

Se deja constancia que en el proceso adelantado por CREZCAMOS S.A. contra MARLENE REYES BARBOSA radicado No. 2019-343 no tiene remanente ni crédito embargado. Bucaramanga. Abril 27 de 2021.

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2019-343 TERMINACION DE PROCESO  
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 27 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

El apoderado de la entidad demandante CREZCAMOS S.A. contra MARLENE REYES BARBOSA solicita la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

En consecuencia, el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

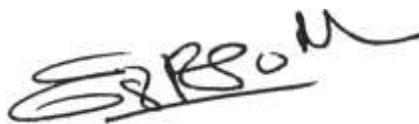
RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por CREZCAMOS S.A.S contra MARLENE REYES BARBOSA por pago total de la obligación

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251bc2c17aa70f235e5d9989609e3d467fa1d864e9de9c4136cb74b1475c34af**

Documento generado en 27/04/2021 07:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**